

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Exemo. Sp.: Vista la real orden emanada de ese Ministerio, de 2 del actual, interesando, a instancia de los padres do los recintas comprendidos en el reemplazo de 1922, próximos a incorporarso a filas, que para no causarles perjulcios en sus estudios durante el lámitado plazo de tres o cinco meses que han de permanecer en filas, no les sean aplicadas faltas de asistencia a clase, ya que esto flevaría aparejado la pérdida de curso, en vinua del reglamento vigente para las Escuelas de Ingenieros Industriales:

Renultando que por los padres de los reclutas del reemplazo de 1922 que son alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales y que han de incorporarse a filas en el corriente año, se ha manifestado la incompatibilidad de simultanear los deberes militares con la estricta observancia del reglamento vigente para distante l'Acceptante aformante aformante a sintencia del reglamento para distante l'Acceptante aformante aformante a sintencia del reglamento su para distante a l'acceptante a forma la sentencia del reglamento su para distante a l'acceptante a forma de la sintencia del reglamento su para distante a l'acceptante a forma de la sintencia del controlle del contr chas Escuelas en cuanto afecte a la asistencia a clase:

Resultando que, por virtud del artículo 71 del citado reglamento, cuando un ulumno haya cometido 20 raltas de asistencia si la clase es diaria, o diez si la chase es alterna, no podrá presentarse a los exámenes ordinarios, y si el número de faltas es mayor de 30 en clases diarias a 15 en alternas, tampoco podrá presentarse a los extraordinarios.

classes diarias a 15 en amerias, tamporo poura presentarse a los extraordinarios:

Considerando que los alumnos del curso de 1922-23 llovan hechos ya en esta época del año gran partie de sus estudios y su permanencia en filas está limitada a tres o cinco meses, respectivamente, pudiendo por consiguiente, ponerse en condiciones de ser examinados:

Considerando que no obstante lo dispuesto en el articulo 71 del reglamento antes ettado, en la práctica

considerando que no obstante lo dispuesto en el distincio 71 del reglamento antes citado, en la práctica se observa que el espíritu de gran parte de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de enseñanza, guarda una estrecha armonía y relación con los preceptos de la ley de reclutandonio, con el fin de simultancarlos intereses individuales con los que se derivan del servicio militar evitando con ellos precisiones el servicio militar evitando con ellos precisiones. rivan del servicio militar, evitando con ello los perjut-cios considerables que se les irrogaria a los que se

cios considerables que se les irrogaria a los que se encontrasen en tales casos.

S. M., el Rey (c. D. g.) se ha servido d'aponer que durante el tiempo que presten su servicio militar los reclutas del reemplazo de 1922, así como los de los reemplazos sucesivos que sean alumnos de las Escuelos de Ingenieros Industriales, no se les apliquem las faltas de asistencia a clase a que se refiere el artículo 71 del Badiamento vivente siempre que justifiquen su condel Reglamento vigente, siempre que justifiquen su condición de tales reclutas, y unicamenze durante el tiem-po de su permanencia en filas.

De real orden comunicada lo digo a; V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Ramon de Castro.-Sefior Ministro de la Guerra.

(De la Gaceta).

Subsecretaria .

VIAJES DE INSTRUCCION

Exemo, Sr.: Como consecuencia de lo que se previene en el apartado segundo de la real orden de 23 de febreen el apartado segundo de la real orden de 23 de febrero ditimo (D. O. núm. 43), el Rey (q. D. g.), aprobando
las propuestas hechas i este Ministerio por V. E. y por
las Capitanes generales de las regiones, se ha servido
disponer, que los jefes y oficiales que han de tomar parte en el próximo viaje de Estado Mayor, sean los que
a continuación se relacionan, quienes diberán hallarse
presentes en Valencia en la tarde del día 9, con excepción de los que tienen su destino en las Islas Balcares,
que procederán según las indicaciones del Coronel Director del ciercicio. tor del ejercicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y domás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Schor General Jefe del Estado Mayor Central,

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y séptima regiones y de Baleares y Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita. Por este Ministerio.

Comandante de Estado Mayor, D. Francisco Zamarra Agustina, en el Servicio de Aeronáutica. Idem de Infanteria, D. Joaquín Olaguibel Urbina, de este Ministerio.

Por el Estado Mayor Central

Toniente coronel de Estado Mayor, D. Abilio Barbero Saldaña, en situación de disponible en la primera re-

Comandante de Id., D. Celedonio de la Iglesia Vidal, del

Estado Mayor Central.

Otro de id., D. Julián Fernández Quintero, del mismo. Otro de id., D. Manuel Golmayo de la Torriente, del mismo.

Comandante, de Estado Mayor, D. Luis Madariaga Espinosa, del Estado Mayor Central.

Otro de Infanteria, D. José Abeilhé Rodriguez Fito del mismo.

Otro de Caballeria, D. Bianor Sánchez Mesa y García, del Grupo de Instrucción.

Otro de Ártillería, D. Luis Odriozola Arévalo, del Estado Major Central.

Otro de Ingenieres. D. Enrique Adrades Semper, del mismo.

Otro de id., D. Jeaquin de la Llave Sierra, del mismo. Capitán de Infanteria, D. Carmelo de las Merenas Alcalá, del Servicio de Aviación.

Por la primera región

Capitán de Artillería, D. Rafa-l Sáez Santamaría del 12º regimiento de Artillería ligera.

Otro de Intendencia. D. José Soto Muslera, de la Inten-

dercia de la primera región. Comandante médico, D. Silvano Escribano García, encargado de la asistencia de Generales, jefes y oficiales, disponibles y reemplazo en Madrid.

Por ia tercera región

Teniente coronel de Estado Mayor, D. Cayetano Benítez Vilar, del Cobienco militar de Cartagena.

Capitán de idem, D. Domingo Derqui Derqui, de la Capitania general.

Otio de Infanteria. D. Fermin Navarro López, del re-

gimiento de Otumba, 49. Comandante de Artilieria. D. Guillermo Adán Caffizal,

del sexto regimiento ligero. Orra de Ingenieros, D. José Cabellos y Díaz, de la Guardia, del quinto regimiento de Zapadores.

Por la cuarta región

Teniente coronel de Estado Mayor, D. Eusebio Rubio

Martínez, de la octava división.
Comandante de idem. D. Julio Guerra Calero, de la segunda brigada de la cetava división.
Otro de Artillería, D. Julio Dufcó Borrego, de la Macs-

tranza de Barcelona. Otro de Ingulieros, D. Antonio Navarro Serrano, del cuerto regimiento de Zapadores.

Capitán de idem, D. Enrique Gazapo Valdes, del mismo.

Por la quinta región

Comandante de Infantería, D. Vicente Laguna Azorín, de la Demarcación de Reserva de Alcañiz. Otro de Intendencia, D. Cipriano Santo Domingo, de la Jefatura Administrativa de Soria.

Por la séptima región

Capitán de Caballería, D. Manuel Mejías de la Cuesta, del regimiento de Lanceros Farnesio.

Por las Islas Baleares

Teniente coronel de Estado Mayor, D. Cristobal Sampol Frau, de la Capitania general.

Otro de Id., D. José Redríguez Ramírez, del Gobierno militar de Menorca.
Comandante de Idem, D. Fernando Rodríguez Borlado Martínez, de la brigada de Mallorca.
Otro de Infanteria. D. Jaime Oleza Bestar, del regimiento de Infanteria Palma.

Otro do Artilleria, D. Bariolomé Feliti Fons, de la Co-mandancia de Mallorca. Otro de id., D. José Enschat Martinez, de la misma-Otro de id., D. Carlos del Corral Usera, de la de Menorea.

Capitán de Artillería, D. Gabriel Segui Carreras, de la

Comandante de Ingenieros, D. Joaquín Coll Fuster, del grupo de Mallorca.

Otro de id., D. Victor San Martin Losada, del de Me-, norca.

Madrid 3 de marzo de 1923,-Alcalá-Zamora.

Sección de Infanteria

CONCURSOS

Circular. Exemo. Sr.: Con arreglo al inciso «L» del art. 3.º del real decreto de 21 de mayo de 1920 («Colección Legislativa> núm. 244), el key (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante que, correspondiendo a comandante del Arma de Infanteria, existe en el batallón de Instrucción. Les aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente, teniendo en cuenta lo prevenido en el aparta-

do «L» del artículo 13 del citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Seffor...

DISPONIBLES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infant-ría D. Amado Balmes Alcnso, que ha cesado en el cargo de ayudante de cam-po del General D. Federico Berenguer y Fusté, quede disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Schor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capi-tán de Infanteria D. Guillermo Valencia Fernández, con destino en el batallón de Cazadores de montaña Orense núm. 5, el licy (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Sara Trinidad López González. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Caballería

DESTINOS

Exemo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario para proveer una vacante de teniente ayudante de profesor en la Escuela de Equitación Militar, anunciada a concurso por rial orden de 17 de enero último (D. O. número 12), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al teniente de Caballería D. José Fernández Bolaños y Mora, con destino en el grupo de Caballería de Instrucción.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Escuela de Equitación Militar.

Sección de Sanidad Militar

CONCURSOS DE GIMNASIA

Oircular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado per el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer que a los concursos de gimnasia de los Cuerpos de Infantería de la segunda región y de Baleares, ordenados por real orden circular de 16 de diciembre de 1922 (D. O. núm. 285), asistan dos profesores de la Academia de Sanidad Militar, sien-do las indemnizaciones correspondientes con cargo al capitulo de Imprevistos, puestas a disposición del General Jefe del Estado Mayor Central, por real orden de 9 de febrero de 1923 (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dica guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sub-Exemo, Sr.: Conforme con lo solicitado por el sub-oficial de la cuarta Comandancia de tropas de Sanidad Militar D. Antonio Blanco Barragán, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuardo con lo informado por ese Con-sejo Supremo en 17 del mes próximo pasado, se ha servido conced rle licencia para contraer matrimonio con doña Enriqueta García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guarra y Ma-

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, Manuel Suárez Sánchez, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el R'y (que Dios guarre), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasade, se ha servido concederle licencia para contracr matrimonio con deña María Larena Bartolomé.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. E. muches años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Gurra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar D. Ernesto Repollés Palencia, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Censejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Parro Hernández.

De real orden lo digo a V. E. para su concelmiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1928.

ALGALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Maring.

Señor Capitán general de la quinta región.

PRESUNTOS DEMENTES

Circular. Exemo. Sr.: En vista de un escrito del Ca-pitan general de la primera región, de fecha 8 de noviembre del año próximo pasado, en el que, con motivo de haber sido sometido a observación como presunto demente un oficial que ya lo estuvo con antegioridad, interesa se aclare si este caso debe considerarse a los efectos de prórroga como el general a que se refiere el reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como aclaración al artículo 8,0 del reglamento, para regular la situación al artículo 8,0 del reglamento, para regular la situación de la regular de los nueles reconstilada integica en el Fiórnito de los nueles al artículo 8.º del reglamento, para regular la situación, sueldo y personalidad jurícica en el Ejército de los presuntos dementes, aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69) y a la real orden circular de 27 de noviembre de 1911 (C. L. núm. 225). lo siguiente: En lo sucisivo, siempre que se proponga la ebservación de un jefe u oficial como presunto demente, se manifesará si ha estado anteriormente semetido a la misma, cryo dato se anotará en su hola de servicios. y en crso afirmativo, se remitirá al médico observador copia detallada de la hoja de observación y resclución recaída en el caso, para que con estos datos pueda dictaminare con arreglo a las siguientes bases:

Cuardo la enfermedad sea la misma que la que motivo la observación anterior y su resolución hubicse recaído en el plazo de la última prórroga, habra de dictaminarse en los seis meses que marca el parrafo primero del artículo extavo del Reclamento citado, sin discolución en mismuna esta y el hubicse receido en los seis meses que marca el parrafo primero del artículo extavo del Reclamento citado, sin discolución en mismuna esta y el hubicse receido en los seis meses de la los estados en los en los estados en los estados en los entres en los estados en los entres en los estados en los estados en los entres en los estados en los estados en los estados en los entres en los estados en los estados en los entres en los estados en los estados en los estados en los estad derecho a ninguna otra, y si hubiese recaido en los derecho a ninguna otra, y si hubiese recaído en los seis primeres meres de obervación o en el de una de las dos primeras prórtogas, podrá el enformo permanecer en la nueva observación los seis meses de ésta y considérsele prortega por un plazo de tiempo que, sumado con el que estivo anteriormento de el de las tres prórtogas que concede la legislación visente. En caso de enformedad nueva como se trata de un caso distinto y sin relación determinada con la anterior observación, podrá hacerse anlicación del jueise seguado. serveción, podrá hacerse anlicación del inciso siguado de artículo octavo del reglamento de presuntos de-mentes y real orden ya citados, ceneccióndose las pro-rrogas que se determinan, previas las fermalidades que en les mismos se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimierto demás efectes. Dies guarde a V. E. muches años.

Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Seffor...

Sección de Justicia y Asuntos generales

INSTRUCCION DE TIRO

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que les gobernaderes militares de las plazas que poseen baterias de costa, pongan en conceimiento de las autoridades de Marina respectivas las fechas en que hayan de practicar ejercicios de tiro dichas baterías, con la anticipación suficiente para que éstas autoridades puedan adoptar opertunamente las medidas de seguridad y demás que estimen necesarias, dentro de su jurisdición

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muches años. Madrid 2 de marzo de 1923. miento de las autoridades de Marina respectivas las

ALCALA-ZAMORA

Schor...

JUSTICIA

Exemo. Sr.: Vista la instancia premovida en 1.º del mes actual por el ex-capitán de Caballeria D. Ramiro Uriordo Camacho, domiciliado en esta Corte, calle de Génova, núm. 4, en súplica de que se aclaren los conceptes que cita, por los que, en virtud de fallo de tribunal de honor, fué separado del servicio por real orden de 22 de enero de 1920, y que los mismos hechos han sido objeto de sumaria; considerando que, contra dicha real orden, interpuso recurso contencioso administrativo el interesado, siendo por ello remitidos los antecedentes

al Presidente del Tribunal Supremo, con real orden de 4 de mayo del mismo año, recurso que por auto de fecha 5 de octubre siguiente declaró caducado el referido Tribunal; considerando que, en cuanto a la condena por delito de malversación, es asunto distinto al tribunal de honor, como materia judicial que es, siendo compleamente independientes los tribunales de conozcan de unos mismos hechos, los primeros sólo juz-gan el aspecto moral y los segundos, en relación con las leyes penales. Y considerando que el precedente que cita, en nada se parece al caso suro, ni las sentencias pueden ser aplicadas más que al caso concreto que resueven, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

COLEGIOS PREPARATORIOS

Sermo, Sr.: Conforme con lo propuesto por el Direc-tor del Colegio preparatorio militar de Córdoba, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la baja en dicho Centro, a voluntad propia, del alumno Miguel Rubiales Pedraja, sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Tetuán núm. 1.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.

Madrid 3 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante gentral de Ceuta, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Colegio preparatorio militar de Córdoba,

Exemo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Mini-Exemo. Sr.: Vista la instancia cui sada a este Ministerio por el Director del Colegio proparatorio militar de Burgos, formulada por el alumno de dicho Centro de enschanza. Isidro Moreno Vázquez, sargento del regimiento Infanteria Tetuán núm. 45, en súplica de que le sea concedida la separación del mencionado Colegio, por motivos de salud. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afics. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la quinta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Colegio preparatorio militar de Burgos.

Exemo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director & Colegio preparatorio militar de Burgos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la baja en dicho Centro, a voluntad propia, del alumno Emilio An-drés Martínez, sergento del batallón Cazadores de Mon-taña Ripoll núm. 2, concediendo ingreso en el mencionado Colegio al sarg nto de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, Julio Narro Ramos, que ha sido propuesto, para ello, por el mencionado Director, per tenerlo solicitado en tiempo oportuno y reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Caritán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la cuarta región, Interven-tor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marru cos y Director del Colegio preparaterio militar de Burges.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Exemo, Sr.: Hallandose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que emditos que se expresan en la siguiente renecion, que empieza con José María Martínez Fernández y termina con Domaciano Dominguez Hernández, pertenecientes a los reemplazas que se indican, están comprendidos en el artícula 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reclucir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fochas, con les números y nor las pago expedidas en las fechas, con les números y por las Delegaciones de Hacienda que on la citada relación se expresan como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual pereibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la circulada de la lacidada de la lacidada de la lacidada de la lacidada de la circulada de

la ejecución de la ley citada.

De resil orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Sefiores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruccos.



Balanian mia sa nita

	Reemplazos	PUNTO EN QUE FU	Zona	Gi	FECHA de la ria de pago		Número de la	Delegación de Hacienda	que debs	
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	8Z08	Ayuntamiento	Provincia	Zona	Dia.	Mes	Año	de pago	que expidió la carta de page	integra- da Peretas
José María Martínez Fer-										
nández	1922	Madrid	Madrid	Madrid, t		febro.	1922	2.188	Madrid	500
Luis Feito Muñoz de Vaca	1922	Idem	Idem	dem	7	idem .	1922	869	'dem	1.000
Emilio Matarredona Novea	.922	ldem	Idem	Getafe, 3	1	idem .	1932	71	Idem	500
Francisco Becerra Villa-							1			1
nueva	1918	Puebla los in-							•	1
		fantes	Sevilla	Carmona, 18	<i>1</i> 12	junio .	1918		Sevilla	500
Eduardo Cuéllar Morente.		Granada	Granada	Granada, 32		febro.	1918		Granada	500
Miguel Fernández Diaz	1919	Idem	ldem	Idem		enero.	1919	663	ldem	1.000
Antonio Ocaña Martin	1922	ldem	idem	Motril, 34		febro.	1922		[dem	500
Vicente Rius Broseta	1922	Valencia	Valencia	Valencia, 35		idem .	1922	2.250	Valencia	500
José María Pla Pastor	1972	Burjasot	ldem	ldem		dem .	1922	2.731	ldem	500
Manuel Lopez Caldes		Valencia			9	idem	1922	1.097	ldem	500
Leoncio Jiménez Paloma-	1								`	
res		Utiel, 1				idem .	1921		Idem	500
Luis Sánchez Pedrón	1922	Valencia	Idem	Idem, 37	10	idem .	1922	1.233	Idem	125
Salvadar Marco Liopis	1922	Idem	ldem	Idem	31	enero.	1922	2.903	Idem	1.000
Domingo Martinez Gascó.	192"	Alfafar	Idem	Idem		febro.	1920	1.715	Idem	500
José Oltra Bergon	1910	Valencia	ldem	liem	13	idem .	1910	1.570	Idem	500
Rafael Blasco Alcón	1922	idem	ldem	Idem	3		1922	2.885	Idem	500
Daniel Martí Guimerá	1919	Torrente	Idem	Idem	15	ebro.	1919		dem	250
José María Simó Besó		dem. ,	ldem	'dem	6	dem.	1932	640	'dem	500
Al jandro Salas Puig	1922	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 51	21		1922	1.525	Barcelona	500
Jaime Molins Ronchera	1922	litem	Idem	dem		"bro .	1932	2.37	dem	500
Onoire Font Barnils	1922	dem	idem	d-m, g2		idem .	1922		Idem	500
Jo-é Cucurella Galf	1922					idem .	1922	2.376	Idem	500
Pedro Arderiu Batista	1922	[dem	idem	'dem, 5;		idem .	1927		ldem	250
Juan Corominas Font	1922	Ripollet	ldem	Tarrasa, 54	16	idem .	1922	4.545	idem	500
José Pa et Pi	1921							l	i.	
	i			Villafranca, \$6.	16	idem .	1921	3.537	idem	500
Nicolás Sánchez Gracia	1922	Rueda de Jalón	Zaragoza	Calatayud, 65.	31	anero.	1922		Zaragoza	500
Fernando Pérez Cambra	1920	Benabarre	Huesca	Hirbistro, 67	30	bril	1920		Huesca	1.000
Angel Sánchez Aspiazu	1919	Bilbao	Vizcaya	Bi.b10, 80	30	enero.	1919	552	Vizcaya	500
El mismo	*	>	*	*		·epre.	1920		dem	257
El mismo	*		*	*	27	gosto	1921		Idem	250
Segundo Ga'indo Pavat	1922	Avila	Avila	Avila, 92		febro.	1922	527	Avila	500
Ewilio Andrino Jiménez	1922	San Juan del								
		Molinillo	ldem	í iem	11	idem .	1922	288	Idem	500
Donaciano Domínguez Her-										
nánd-z	1919	Gimalcon	Ildem.,	[ˈdem	19	dcbre.	1919	1 127	ldem	500

Madrid 2 de marzo de 1923. — Aicalá-Zamora

Exemo. Sr.: Vista la instancia promevida por Valentina Maganto de la Cruz, vecira de Valicas (Madrid), calle de Me'quiades Biencinto, núm 1. en solicitud de que se exceptie del servicio en filas a su sobrino, Victoriano Recio Maganto, soldado del batallón de Cazadores Cataluna núm. 1, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo infermado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, so ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega, no tiene el carácter de sobrevenida después del interesco en caja del interesco de ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º do marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región. Señor Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curso a

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a cete Ministerio, promovida por Alfredo Carabaca González, en solicitud de que le sean devueltas las 500 peschas que depositó en la Delegación de Haclenda de la provincia de Barcelona, según carta de pago múmero 4.429, expedida en 28 de febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1921 y caja de recluta de Barcelona núm. 53, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el articulo 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de reforencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó

el depósito o la persona apoderada en ferma legal, según dispene el artículo 470 del reglamento citudo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y domás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMURA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Schor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruccos.

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Exemo. Sr.: El Rey (q, D, g.) se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en el mes de agosto ditimo por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Eduar-do Feriñas Abril y concluye con D. Florencio Pla Zu-bert, desgarándolas indomnizables con los bonesicios que señalan les articules del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de cetubre de 1910 (C. L. núm. 344) y real orden de 2 de junio de 1921 (D. O. núm, 120).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conceimiento y fires consignitarias. Dice marrie a V. E. para su conceimiento

y fines consiguientes. Dies guarde a V. E. muchos años, Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Probectorado en Marruecos.

Relación que se cita

			den den	PUNTO					r R (HA	H▲		
- क्षेत्रस् रक्ष			ato o r			,	en que principia			en que termina			inver
	Clazes	NOMBRE?	i iegia-	de su residencia	donde tuvo lugar la comisión	*bireinco neisimes)	Dia	Mos	Año	313	Mes	A Š O	ddor
Abor & making within any constant of the first of the fir	V.º mayor	D. Eduardo Fariñas Abr 1,	3.°	A'calá	Trujillo	nspeccionar ganado y lo- c les de la Sección de		•					
Dep caballes sementa- les 1.ª sena pecuaria.	Otro	> José Martinez de Bañes > Juan Guejarro de! Ol no El mismo D. Santos Va hondo Aries	3.° 3.° 3.° 3.°	idemidemidemdem	dem	Sementales dem Cobrar libramientos Idem Presenciar la subasta de un semental dado de	4 4 3 6			8 4 7			5 5 2 2
dem de la 2.ª id	Capitán	• Doming: Moreno de Carlos	5.° y 17	Serez de la Frontera.	Fuentes de Andalucía (bevil:a)	Reconocer 4 caballos ofre- cidos en venta para se- mentales del Estado				6			2
zona pecuaria int.º M.º de la Guerra Dep. recría y doma 2.º	Sargento Sargento Sargento Herrador L.	José Pérez Olea José de Olea Diaz Francisco Delgado Berianga Luis Aizpuru Idefonso Martínez Lorite Ricardo Serrano Madrid Meguel Payatos García	yıc yıc yıc	i.eón Noróa Nadr d No ón	Zamora	Compra de notros) 1 1 1			8 13 13 3 3			12 13 15 21 31
Dep. caballos sementa- les 3.ª zona pecuaria.	Capitán	› Enrique Péres Barrutia	₹. ⁰ У 14	Valencia	Almacera	Reconocer un caballo ofre- cido en venta al Estado, como semental	7	agosto	1922	7	agosto	1022	1
dem	Com.º guerra	> Enrique Yáñez Orjales	:. ⁰ y 14	Bar celona	Hospitalet	Intervenir contabilidad	5 8 11 12 15 18 22 25 29 31			11 12 11 18 22 25 20 31	_,,~	7.7	111111111111111111111111111111111111111
Idem	Cap. Int.*	Amador Morcil'o López	3.º y 14	Idem	Idem	Servicio cría caballar	8			4 8			1
demIdem	1	El mismo	1	11	ŧ .	Hacer entrega servicics cría cabalar Hacerse cargo servicios cría cabalar	12			12			I
Idem	→	El mismo	3°714	ldem	(dem		15 18 22 25 29 31			15 18 22 25 29 31	•		I I I I

•			999		PURTS			************	FEC		. S. Miller Address .		Dias is
1		Clases NOMBRES	to o real orden to están com- didos					en que principia			en que termina		
Cuerpos	Clases			de su residencia	donde tuvo lugar la comisión	Comisión Conferida	Día	Mes	Año	a.∵ Día	Mes	Año	invertidos!
Dep.º recría y doma de s la 4.ª zona pecuaria .	Sargento Herrador 1.* Vet.º 2.* Teniente Sargento Herrador 1.* Vet.º mayor. Comandante Teniente Sargento T. coronel	D. Venancio Rodao Leal Juan Rojano García. José Morales García. D. Adolfo Herrera Sánchez Juan Lope Martín Rafael Cordobés Pulido. Francisco Canalejo León D. Manuel Vellido Vázquez. Alfonso Arana Vivanco Ricardo Balmeri Díaz Mariano León Domínguez D. Fernando Enrile García. El mismo	3.° 3.° 3.° 3.° y 14	Idem	dem	Visitar locales para esta- blecer una Sección Revistar la Lección de se-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	agosto	1922	31 31 31 31 31 31 31 31 31 31	agosto	1922	31 31 31 31 31 31 31 31 31
Dep.º recría y doma de se la 7.º sona pecuaria.	Trite, Int.* Cap. Int.* Vet.° 2.° Sargento Herrador 1.*. I te. Cab.* Otro Comte. Cab.*	D. Emilio Lustan Ortega > Enrique López Carretero > José del Campo Oset Eduardo Méndez Quirantes D. José Trillo Moreno > Pedro Sánchez Méndez > Pedro Segura Lacomba > Martín Ocasar Martín > Florencio Plá Zubiri	2.°y3.° 2.°y3.°	Burgos Madrid Ubeda	Distintos puntos de la 6.ª 20na pecuaria Idem	mentales	10		-	11. 2. 31. 31. 31. 24. 8			3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3

Madrid 12 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMIORA

Sección y Dirección de Cria Caballar y Remonta

SUMINISTROS

Sermo. Sr.: En vista del escrito que en 6 de febrero próximo pasado remitió a este Ministerio el coronel dei Depósito de Recría y Doma de la primera zona pecua-ria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Prola Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marrueces, y como caso comprendide en al mún. 1.º del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido autorizar a dicho Depósito para que, por gestión directa, adquiera los 300 quintales métricos de cebada y 570 de paja, que necesita para suministros al ganade, hasta fin del presente ejercicio, siendo cargo su importe, de 14.226 pesetas, a los fondos del capítulo noveno, artículo único, Sección cuarra del vigente presumesto. supuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Safiores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VESTUARIO

Sermo. Sr.: En vista del escrito que en 7 de febrero próximo pasado, remitió a este Ministerio el coronel del próximo pasado, remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de Recría y Doma de la primera zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y como caso comprendido en el núm. 1.º del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido autorizar a dicho Depósito para que, por gentión directa, adquiera los 115 tabardos de paño que necesita para la trona cumicada en el servicio de campo. cesita para la tropa empleada en el servicio de campo, siendo cargo el importe, de 4.600 pesetas, a los fondos del capitulo noveno, articulo unico, Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conceimiento demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muches años. Madrid 2 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores l'intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marrueces.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Exemo. Señor Ministro de la Guerar, se ha servido disponer que el destino a la Escolta Real del soldado del regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería, Tomás Tocino López, hecho por circular de 10 del actual (D. O. núm. 33), quede sin efecto por no reunir la talla reg'amentaria, ocupando la vacante de éste, en la mencionada Escolta, el del regimiento Lanceros del Principe, 3.º de la misma Arma, Marcelino Ortega Gómez, verificándose la correspondiente alta v baja en la próxima revista de comisario.

Dios guardo a V... muchos años. Madrid 1.º de mar-

zo de 1923.

El Jele accidental de la Sección, José Alvarez de Sotomayor

Seffor...

Exemos. Señores Capitanes generales do la primera y sexta regiones, Comandante general del Real Cuer-po de Guardias Alabarderos e Incryentor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

JEFES DE PARADA

Circular. Existiendo dos vacantes de jefe de parada de segunda clase en el Depós to de caballos sementales de Hospitalet de Llobregat, con arreglo a lo que disponde Rospitale de Libriegat, con arregio a lo que dispone el regionemo aprobado por real orden circular de 10 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 401), de orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra son ascendidos al citado empley, con antigüedad de esta fecha, los ar-tilleros segundos Tomás García Julián y Ramon Amar-gos Pros, que son aptos para el ascenso, can los 17 y 18, respectivamente, según consta en circular de esta Direceión de fecha 20 de diciembre de 1922, inserta un el marjo oficial núm. 288.

Dies gunide a V... innehos affes. Madrid 2 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección. Fernando María de Baviera

Senor...

MADRID.-TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA